
31 de marzo de 2023
Circular No. SBP-DR-0028-2023

Señor(a)
Gerente General
E. S. D.

Referencia: Acuerdo No. 002-2023

Señor(a) Gerente General:

Nos permitimos comunicarle que se ha emitido el Acuerdo No. 002-2023 de 28 de marzo de 2023 “Por medio del cual se adiciona el artículo 3-A y se modifican los artículos 13 y 27 al Acuerdo No. 005-2011 sobre Gobierno Corporativo”.

Mediante el referido Acuerdo, se adiciona un nuevo artículo al Acuerdo No. 005-2011 en el cual se establece lineamientos básicos sobre la integridad de los accionistas, miembros de la junta directiva, gerencia superior y personal clave, con el objeto que las entidades bancarias y la propietaria de acciones bancarias de bancos cuyo supervisor de origen sea esta Superintendencia, adopten políticas de integridad, procedimientos y mecanismos de control que les permitan en todo momento, gestionar la reputación, solvencia moral y económica de dichas personas; así como cualquier persona natural o jurídica vinculada jurídicamente con alguno de éstos. Lo anterior, con el fin de mitigar los riesgos que, derivado de ello, puedan afectar la continuidad de la operación del banco o poner en riesgo los fondos de sus depositantes, y que puedan afectar la estabilidad, sostenibilidad, reputación, seguridad del banco, del grupo bancario o del sistema bancario.

Adicionalmente, el Acuerdo No. 002-2023 modifica artículos del Acuerdo No. 005-2011 para incluir nuevas responsabilidades a la Junta Directiva de las entidades bancarias y de la propietaria de acciones bancarias de bancos cuyo supervisor de origen sea esta Superintendencia, con el objeto que adopten políticas y procedimientos que les permita mitigar cualesquiera riesgos, que puedan afectar la continuidad de la operación del banco o poner en riesgo los fondos de sus depositantes; generados por sus accionistas, la gerencia superior o alta dirección, sus directores o sus dignatarios.

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su promulgación. No obstante, las entidades bancarias y la propietaria de acciones bancarias de bancos cuyo supervisor de origen sea la Superintendencia de Bancos de Panamá, contarán con un plazo de adecuación de nueve (9) meses para el cumplimiento del presente Acuerdo, contados a partir de su promulgación.

Adjunto encontrará copia del Acuerdo, cuyo texto podrá ser consultado a través de nuestra página Web www.superbancos.gob.pa, en la sección de normativa.

“Solidez y confianza: garantes de los derechos de los consumidores bancarios”

Agradecemos al Señor(a) Gerente que imparta al personal a su cargo las instrucciones pertinentes para el cumplimiento de la presente.

Atentamente,

Amauri A. Castillo
Superintendente

Adjunto: [Acuerdo No. 002-2023.](#)

ARV/vc